

Transportes y Comunicaciones contra FURGOTAXI, S.L., titular del vehículo matrícula S-8578-AL, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 036461 a las 11:45 horas del día 3 de mayo de 2006, en carretera: N-634. Km: 211 por REALIZAR UN TTE., CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TRANSPORTE), AL NO HABER REALIZADO EL VISADO DE LA MISMA. y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 20 de septiembre de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 29 de septiembre de 2006, a FURGO-TAXI, S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 16 de octubre de 2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que realizó la solicitud del visado en plazo, pero que debido a la existencia de incumplimientos de los requisitos necesarios para su obtención, se retrasó su obtención hasta el 7 de agosto de 2006. Solicita sobreseimiento del expediente.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la consulta realizada al Registro General del Transportista en la que se observa que no obtuvo la correspondiente autorización hasta el 7 de agosto de 2006, dentro del plazo de quince días contados desde la notificación del inicio del expediente sancionador.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el hecho de que se encontraba realizando un transporte público sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

El instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, propone la recalificación de la infracción considerando que los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 47 y 90 LOTT artículo 41 y 109 ROTT; artículo 142.8 LOTT; artículo 199.8 ROTT, de la que es autor FURGOTAXI, S.L. y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.b LOTT; artículo 201.1.b ROTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 201 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto: En caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «carta de pago» facilitada por la

Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 9 de abril de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 07/5128

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de escrito de reclamación de cantidad

Habiendo sido imposible practicar la notificación de un escrito de reclamación de cantidad, de fecha 21 de septiembre de 2006 a doña Carmen Cuevas Ruiz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria el citado escrito que a continuación se describe:

«En el Servicio de Atención a Personas dependientes, perteneciente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, tenemos conocimiento de la deuda por usted contraída por impago de la aportación mensual, como tutora de doña Consuelo Cuevas Ruiz, ocupante de una plaza en el Centro de 24 horas para personas mayores en situación de dependencia Padre Menni de Santander, concertado con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. La aportación mensual fue fijada por resolución de la directora general de Servicios Sociales, con fecha 1 de junio de 2005, con una aportación mensual por su parte de 401,47 euros/mes (366,30 euros/mes a partir de abril de 2006).

La deuda acumulada asciende en la actualidad a 2.258,85 euros, correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2006 ambos inclusive.

Se le recuerda la obligatoriedad de hacer frente al pago de esta cantidad. Proceda a abonar la cantidad adeudada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación.

De no ser así, se tomarán las medidas que la ley determine para hacer cumplir esta obligación.

Santander, 26 de marzo 2007.—La jefa de Servicio de Atención a Personas Dependientes, María Antonia Mora González.

07/5415

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el BOC o diario oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.